denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo con el Artículo 6.º apartado.2) del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

**Sexto.**- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.-

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.-

Murcia, a 27 de septiembre de 2007.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

# Consejería de Empleo y Formación

13760 Resolución de 11-10-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del pacto de empresa de La Federal de Villacis, S.L.L.- Exp. 200744220004.

Visto el expediente de Pacto de Empresa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

#### Resuelvo:

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Pacto de Empresa de La Federal de Villacis, S.L.L., (Código número P-0004), suscrito con fecha 15-09-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de octubre de 2007.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

PACTO DE EMPRESA SOBRE LA GESTIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO RELATIVA A LOS HORARIOS DE LA EMPRESA LA FEDERAL DE VILLACIS, CON CIF B-30578298 y DOMICILIO SOCIAL EN MURCIA.

En Murcia, a 15 de septiembre de 2007, en la Sede de la empresa: La Federal de Villacís con domicilio en Murcia, C/ Ramón Gallud 2, bajo D, CP: 30003

Se reúnen:

De una parte:

Doña Nieves Lázaro Fernández con NIF n.º 23232598-E empresaria, en su nombre y representación de la empresa.

De otra parte:

M.ª José Grima García con NIF N.º 74437439-D Trabajadora de la empresa La Federal María López García con NIF N.º 48615090-J Trabajadora de la empresa La Federal Pilar Alcázar Medina con NIF N.º 27459414-J Trabajadora de la empresa La Federal Ricardo Sendra Sáez con NIF N.º 23233715-N

Trabajador de la empresa La Federal

Ambas partes se reconocen la capacidad negociadora suficiente para dotar de eficacia general al presente pacto, en el ámbito de la Empresa La Federal de Villacís S.L.L. con NIF n.º B30578298, conforme a lo previsto en el artículo 87.1, en relación con el 88.1 primer párrafo, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, actuando cada uno en la representación que les corresponde:

## Exponen:

Que puesto que son mejorables en cualquier caso, las condiciones de trabajo que se recoge en el convenio colectivo de trabajo, aplicable a la empresa: "Convenio Colectivo Nacional para Empresas de Publicidad".

El Objetivo del presente acuerdo, consiste en favorecer la flexibilidad interna del horario de trabajo, para conseguir una mejora en la calidad de vida de las personas que componen la plantilla de la empresa, mejorando su capacidad de conciliar la vida familiar, personal y laboral y apoyando fórmulas para la resolución de imprevistos.

## Antecedentes:

#### Primero:

Que en la Empresa La Federal de Villacis ya se cuenta con medidas internas para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras.

#### Segundo:

Que las citadas medidas son fundamentalmente las siguientes:

1. Horario Europeo: con una jornada efectiva que se realiza entre las 9 de la mañana y las 18 horas de lunes a jueves.

- 2. Que se dispone de un intervalo de 1 hora para comer.
- 3. Que los viernes se trabaja en jornada intensiva, en horario de 9 de la mañana a 3 de la tarde.
- 4. Que la jornada de trabajo efectiva es de treinta y ocho horas semanales, (En el convenio colectivo se contempla una jornada de treinta y nueve horas).
- 5. Que durante los meses de julio y agosto, tal y como se recoge en el convenio, se establece la jornada intensiva de treinta y cinco horas semanales.
- 6. Que en la empresa se cuenta con infraestructura "sala para comer" y frigorífico, disponible para aquellas personas que quieran desayunar o comer en las instalaciones
- 7. Que se cuenta con el apoyo de la empresa cuando se necesita hacer uso del tiempo de trabajo para resolver imprevistos que afectan a la vida personal de las personas trabajadoras.

#### Exposición de motivos

#### Primero:

Que tras conversaciones y una reunión mantenida con el departamento técnico de CC.OO. región de Murcia en materia de mejora de la gestión flexible del tiempo de trabajo del proyecto e-Micro, enmarcado en la I.C. Equal, se considera oportuno, redactar por escrito el presente acuerdo empresarial.

## Segundo:

Implantar un "BANCO DE TIEMPO" consistente en un bolsa de 4 horas.

## Cláusulas del acuerdo:

#### Primera:

Adaptación de la jornada al horario europeo, con una jornada laboral que se desarrollará entre las nueve de la mañana y las seis de la tarde, de lunes a jueves, con ocho horas de trabajo efectivo.

#### Segunda:

La gestión del tiempo de trabajo, se establecerá en cada sección, en la que se podrá adaptar la jornada de trabajo siempre que los turnos estén cubiertos y haya personal suficiente en el horario establecido en el presente acuerdo.

## **Tercera**

Se podrá pactar individualmente con la empresa, la flexibilidad de horario en la entrada y la salida, para conciliar la vida personal y familiar con la laboral, dentro de los límites del horario de la empresa y de las funciones propias de cada puesto y siempre que no suponga un perjuicio para la empresa y/o el resto de sus trabajadores/as.

En cualquier caso los retrasos en la entrada serán computados a efectos de su posterior recuperación de forma similar a lo especificado en el "banco del tiempo".

#### Cuarta

Que entre la jornada, se dispone de un intervalo de 1 hora - no reconocida como trabajo efectivo - para comer, preferentemente entre las catorce treinta y las quince treinta.

#### Quinta:

Los viernes se establece una jornada desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

#### Sexta:

Que en la empresa se cuenta con infraestructura "sala para comer y frigorífico", disponible para aquellas personas que quieran desayunar o comer en las instalaciones.

#### Séptima

Que durante los meses de julio y agosto, tal y como se recoge en el convenio, se establece la jornada intensiva de treinta y cinco horas semanales.

#### Octava:

Implantar un Banco de Tiempo, consistente en una bolsa de 4 horas disponibles para cada persona, retribuidas y recuperables, que podrán ser utilizadas para resolver cuestiones puntuales e imprevistos.

#### Novena:

No se podrán exceder las 4 horas disponibles sin haberlas recuperado previamente.

#### Décima:

Que se podrá hacer uso de las mismas informando previamente a la empresa, excepto cuando la dirección así lo requiera por encontrarse en momentos puntuales de máxima producción, en los que podrá limitar su uso.

#### Décimoprimera:

Que esta bolsa de horas, estará gestionada por los y las trabajadoras.

#### Décimosegunda:

Que las horas utilizadas se podrán recuperar de forma flexible y fraccionada, preferentemente cuando la empresa así lo requiera en periodos de máxima producción.

#### Decimotercera:

Que al finalizar el año en curso, no se deberán horas a la empresa.

## Decimoquinta:

Que el presente acuerdo, está suscrito por todas las personas trabajadoras y la dirección de la empresa abajo firmantes y que entrará en vigor al día siguiente de su registro en la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

## Cláusula adicional: Vigencia y prórroga:

El presenta acuerdo tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2007 y se entenderá prorrogado de forma automática anualmente a 1 de enero de cada año, siempre que todas las partes firmantes estén conformes, sin necesidad de notificarlo.

En Murcia a 15 de septiembre de 2007.

# Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

13766 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas.

#### Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 3 de octubre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas.

Murcia, 11 de octubre de 2007.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas.

Murcia, a 3 de octubre de 2007.

#### Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de septiembre de 2007.

De otra, el señor, D. José García Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con C.I.F. P-3003600-H, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de Acuerdo del Pleno de fecha 11 de mayo de 2007.

#### Manifiestan

**Primero**.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado

uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

**Tercero.**- Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

**Cuarto.**- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia es el Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

**Quinto**.- Que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

**Sexto.**- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Séptimo.- Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 2, apartado 4b (según modificación efectuada por ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007) que no se entenderán comprendidas en su ámbito de aplicación, regulándose por su propia normativa, las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenios de colaboración en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes.